



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós
(2022)

Ref.: Pertenencia N° 2022-0018

INADMÍTASE la anterior demanda de **PERTENENCIA** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

1. Aclare, tanto en la demanda como en el poder, contra quién dirige la acción, atendiendo a que a lo largo del libelo los apellidos de la pasiva no concuerdan.

2. Aclare tanto en el poder como en el escrito de demanda si el predio objeto de este proceso se encuentra ubicado en "*Los Andes*" o en "*Camancha*", por ser veredas diferentes, de tal suerte que coincidan con los anexos aportados.

3. Aclare en el hecho segundo de la demanda si la señora María de Jesús León de Pinilla también es propietaria del predio de mayor extensión, atendiendo a lo desglosado en el hecho primero, así como en los anexos allegados.

4. Adecúe el hecho tercero de la demanda, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 del Código General del Proceso.

5. En el hecho cuarto de la demanda precise de manera concreta las fechas exactas desde y hasta cuando ejerció la posesión del predio objeto de usucapión la señora María de Jesús León de Pinilla, así como los actos de señora y dueña que ejerció sobre el mismo.

6. Aclare el hecho quinto de la demanda en punto de indicar la fecha exacta desde la cual su mandante ejerce posesión del predio y los actos de señorío realizados por la misma; de igual manera, la forma cómo tomó posesión del inmueble que pretende usucapir.

7. Comoquiera que en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 170-2889 aparecen anotaciones de ventas parciales, allegue los documentos idóneos en los que se reflejan los negocios jurídicos contenidos en las anotaciones No.8, 9, 23 y 25.

8. Allegue documento idóneo que acredite el vínculo que une a la demandante con la pasiva.

9. Aporte certificado, con una vigencia no mayor a un (1) mes, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente en la que certifique, de manera clara y concreta, que el bien a usucapir no cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria.

10. Identifique plenamente el predio sobre el cual solicita como prueba la inspección judicial y de estricto cumplimiento a lo señalado en el numeral noveno del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012.

11. De estricto cumplimiento a lo consagrado en el artículo 212 del Código General del Proceso.

12. Indique la cuantía del proceso, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 26 y en el numeral 9º del artículo 82 *ibídem*.

13. Aporte el plano actualizado y legible, con una expedición no mayor a un (1) mes, tanto del predio de mayor extensión como del denominado "Villa Lucy", toda vez que por ser ilegible no se tiene certeza de la fecha de su elaboración, así como los soportes que acrediten la idoneidad del profesional que lo realizó.

14. Aporte el certificado catastral especial, el certificado especial para proceso de pertenencia y el certificado de tradición y libertad, con una expedición no mayor a un (1) mes, del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 170- 2889, toda vez que los aportados superan el precitado término.

15. En el acápite de notificaciones precise si las direcciones de la demandante y su progenitora corresponden a la vereda "Los Andes" o "Camancha" de esta municipalidad.

16. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, aporte cada anexo solicitado en archivos independientes y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 33** hoy **25 de agosto de 2022.**

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7d96835a18658be3726e02ce765fd97168de38283c7149f7a28c70ae8a35df54

Documento generado en 24/08/2022 04:14:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>